

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se renuevan los cargos en el Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas.

La necesidad de atender con rapidez al normal funcionamiento de los Centros culturales, restableciendo la vida intelectual en las zonas liberadas, hizo que en el momento de serlo Madrid se dictaran disposiciones encaminadas a implantar normas de encauzamiento y ordenación de aquéllos. Conseguidos estos fines, procede dar carácter permanente a ciertas entidades y revestirlas de jerarquía administrativa que dote sus funciones de la precisa autoridad.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

Dispongo:

Artículo primero. Cesan en sus cargos los señores que componen el actual Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas.

Artículo segundo. El Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas estará formado por los siguientes señores:

Presidente, don José Francés y Sánchez Heredero.

Vocales, don Eugenio D'Ors y Rovira, don Francisco Javier Sánchez Cantón, don Enrique Martínez Cubells, don José Capuz, don Javier Lasso de la Vega, don Narciso José de Liñán, Conde de Doña Marina; don Joaquín María de Navascués; don Luis Pérez Bueno, don Julio Vincent, don Samuel Ros y don Gonzalo Díaz López, por su cargo de Secretario del Museo, quien ejercerá la misma función en el Patronato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

(G. C.—2.629)

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se da nueva redacción al artículo 5.º del Real decreto de 24 de julio de 1913, sobre Museos Provinciales de Bellas Artes.

Con indudable acierto el Real decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece dispuso la creación de los Museos locales de Bellas Artes. Atenta esta disposición al buen funcionamiento de los mismos mediante Juntas de Patronato especiales, determinó el número de sus miembros y las condiciones que, en lo posible, habían de reunir, dando, desde luego, el carácter de Vocales natos a los Presidentes de las Diputaciones, a los Alcaldes y a los Directores de los Museos. Pero omitió la representación universitaria, conveniente siempre y necesaria ahora, como colaboradora eficaz, por existir en todas las Universidades la Cátedra de Historia del Arte.

Para subsanar tal deficiencia y para incorporar a tales organismos la debida representación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El párrafo segundo del artículo quinto del Real decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece, organizando los Museos provinciales y municipales de Bellas Artes, y que se refiere a las Juntas de Patronatos, quedará redactado del modo siguiente: «La de los Provinciales la formarán: El Presidente y cuatro individuos de la respectiva Academia provincial de Bellas Artes, un Vocal de la Comisión provincial de Monumentos, un representante del Cabildo Eclesiástico, figurando, además, en concepto de Vocales natos, el Rector de la Universidad, si la hubiere en la localidad, quien podrá delegar en el Catedrático de Historia del Arte; el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde, el Director del Museo y el Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o persona en quien delegue.»

Artículo segundo. Automáticamente, y a partir de la promulgación del presente Decreto, los Rectores de las Universidades o, en su caso, el Catedrático que desempeñe la enseñanza de Historia del Arte y el Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o persona en quien delegue, quedarán posesionados de sus cargos de Vocales natos de los respectivos Museos provinciales de Bellas Artes. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

Francisco Franco

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN (G. C.—2.628)

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Con objeto de evitar las diferencias de interpretación a que ha dado origen el texto de la Orden de 6 de diciembre de 1934 al prohibir que en las informaciones administrativas para acreditar el derecho de los herederos directos al percibo de haberes activos o pasivos devengados por sus causantes, actúen como testigos los funcionarios de la misma Oficina en que la información se practique o del Centro o Dependencia correspondiente,

Este Ministerio, ajustándose al propósito de dicha disposición, se ha servido declarar que el alcance de la citada Orden de 6 de diciembre de 1934, tanto respecto a la prohibición como a la excepción en ella establecidas, comprende a todos los funcionarios adscritos al Centro, Delegación o Subdelegación en que las informaciones testificales se practiquen, cualquiera que sea la Dependencia a que estén sujetos reglamentariamente o el Cuerpo de que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(G. C.—2.612)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR transcribiendo relaciones provisionales de los Cuerpos de Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Se hace saber a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, funcionarios y a los interesados en general, que, como Suplemento al número del Boletín Oficial del Estado en que se inserta la presente Orden circular, se publican las «Relaciones provisionales de los Cuerpos de Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de Administración Local», en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1940 (B. O. del Estado del 25), y que, a partir del día siguiente a la fecha de dicho número del Boletín Oficial del Estado, empieza a contarse el plazo de 15 (quince) días hábiles que concede el artículo quinto de la citada Orden para entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusiones o exclusiones indebidas, o errores, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Director general, Antonio Iturmendi. (Publicada esta Circular en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de agosto.)

(G. C.—2.792)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

Ministerio de Hacienda

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES

Concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Minas en el Establecimiento minero de Almadén

Se convoca concurso de méritos para proveer, de conformidad con la Ley de 16 de septiembre de 1932 y Reglamento de 14 de agosto de 1924, Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940, una plaza de Ingeniero de Minas con el haber anual de 15.200 pesetas, de las que corresponden 7.200 pesetas en concepto de sueldo, y el resto, como gratificación.

El Ingeniero de Minas que resulte designado tendrá su residencia fija en la mina de Almadén o en Arrayanes, según disponga el Consejo de Administración de dichas minas, siendo ésta una obligación aneja al cargo, gozando del beneficio de vivienda gratuita, luz y calefacción y percibiendo las dietas y gastos de locomoción que correspondan cuando por orden del Consejo tenga que desplazarse del lugar de su residencia oficial.

Serán obligaciones del Ingeniero designado las señaladas en las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las que acuerde el Consejo de Administración en consonancia con aquéllas.

Los aspirantes a dicha plaza deberán solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, dentro del plazo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre próximo, ambos inclusive, presentando la solicitud en las oficinas de dicho Consejo en Madrid, calle de Alcalá, 47, piso E, de nueve y media de la mañana a una y media, en los días hábiles, acreditando documentalmente:

a) Ser español y estar en posesión del título de Ingeniero de Minas, expedido por la Escuela de Madrid, y tener derecho a ingreso en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

b) Certificación del Registro de Penales.

c) Su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los concursantes deberán aportar los méritos que estimen pertinentes mediante la debida justificación.

El Consejo, en la resolución de este concurso, obrará discrecionalmente, apreciando libremente los méritos alegados por los solicitantes, y su historial técnico y sanitario, proponiendo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en su caso, bien la designación de la persona que a su juicio merezca ser nombrada, bien que se declare desierto el concurso, no tomando en consideración a ninguno de los concursantes.

Madrid, 13 de agosto de 1940.—El Presidente, Jesús Marañón.

(G. C.—2.781) (O.—1.193)

Ministerio de Obras Públicas

CANAL DE ISABEL II.—DELEGACION DEL GOBIERNO

Concurso de proposiciones para obtener la concesión de expendición de agua envasada del Canal de Isabel II

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en

su sesión de 30 de julio último, esta Delegación ha acordado anunciar el presente concurso de proposiciones.

Las condiciones que deberán cumplirse al llevar a efecto la concesión, se hallarán de manifiesto en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II (Madrid, calle de Santa Engracia, número 127), desde la publicación de este anuncio, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal todos los días laborables, en las horas de diez a trece, durante el plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, entendiéndose prorrogado, si el último fuese festivo, hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso; serán acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de este Canal o en la General de Depósitos, y a disposición de la Delegación del Gobierno, un depósito provisional de diez mil (10.000) pesetas en metálico, en títulos u obligaciones del Canal a la par, o en valores del Estado o demás autorizados para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes. Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los aspirantes a la concesión o por sus representantes autorizados.

Las proposiciones deberán acompañarse de los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición, para acudir al concurso en nombre de la Sociedad, entidad o persona que represente.

2.º Certificación sobre incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de octubre de 1923.

3.º Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría que hayan de ser empleados del concesionario, remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en Madrid.

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación o el inmediato laborable, de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos en el salón de Juntas de este Canal, calle de Santa Engracia, número 127, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Obras Públicas, quien se reserva la facultad de adjudicar la concesión al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola lisamente o con prescripciones, o desecharlas todas si por cualquier motivo no considerase ninguna admisible.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

Modelo de proposición

En papel timbrado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II;

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de clase ..., número ..., con domicilio en

..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio del Canal de Isabel II, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para obtener la concesión de expendición de agua envasada del Canal de Isabel II; enterado asimismo de las condiciones que deberán cumplirse para llevarla a efecto; conforme con aqué y con éstas, se comprometo (en su nombre o en representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan), a cumplirlas, ofreciendo: primero, que el precio máximo del litro de agua en envase normal de dicha cabida será en España peninsular de ... (en letra) pesetas, y segundo, que el canon anual a pagar al Canal de Isabel II será ... (en letra, sea único o variable) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(G. C.—2.791) (O.—1.192)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Denunciada la existencia de la peste en el ganado de cerda de don Andrés Llorente, de Barajas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

El citado ganado ha sido aislado en un corral propiedad del señor Llorente, enclavado en terrenos del mismo, que se declaran zona infecta, considerándose como zona sospechosa todo el término municipal del mencionado pueblo.

Sin perjuicio de las resoluciones que adopte la Dirección general de Ganadería sobre tratamiento obligatorio, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 267, 268 y 271 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.675)

Desarrollada la viruela en los ganados lanares de doña Juana Sacristán Fernández, de Parla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los citados rebaños han sido aislados en el Cuartel denominado «Veguillas», del expresado término, que se declara zona infecta, considerándose como sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor del paraje citado.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 237 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.674)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Alledesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Félix Sorrosal Ripol, vecino de Madrid, calle de Béjar, número 10, ha presentado en este Gobierno de provincia

el día 2 de agosto una solicitud pidiendo la ampliación de 16 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el número 1.244, que tendrá por nombre «Santiago», sita en los parajes Quiñón del Mesto, ídem del Nogal y Pradera de los Frailes, términos municipales de Horcajuelo de la Sierra y Prádena del Rincón.

Designa las 68 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo solicitado para el registro «Santiago», número 1.244, o sea el mojón primero de la mina «Santa Paula», número 1.224, y desde él se medirán 200 m. en dirección N., 34° 40' E., y se colocará la primera estaca; desde la primera, en dirección O., 34° 40' N., se medirán 400 metros, y se fijará la segunda; desde ésta, en dirección S., 34° 40' O., se medirán 1.100 m., y se fijará la tercera estaca; desde ésta, en dirección E., 34° 40' S., se medirán 800 metros, y se fijará la cuarta estaca; desde ésta, en dirección N., 34° 40' Este, se medirán 1.100 m., y se fijará la quinta estaca, y desde ésta, en dirección O., 34° 40' N., se medirán 400 m., llegando a la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro exterior. Desde el punto de partida, en dirección O., 34° 40' Norte, se medirán 200 m., y se fijará la sexta estaca; desde ésta, en dirección S., 34° 40' O., se medirán 500 m., y se fijará la séptima estaca; desde ésta, en dirección E., 34° 40' Sur, se medirán 400 m., y se fijará la octava estaca; desde ésta, en dirección N., 34° 40' E., se medirán 500 m., y se fijará la novena estaca, y desde esta, en dirección O., 34° 40' Norte, se medirán 200 m., para llegar al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro exterior, y comprendiéndose, dentro de ambos perímetros, una superficie horizontal de 68 pertenencias.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de agosto corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de Horcajuelo de la Sierra y Prádena del Rincón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de agosto de 1940.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.784)

Don Manuel de Landecho y Alledesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Alejandro García Robledo, vecino de Reinoso, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 de julio una solicitud pidiendo la propiedad de 21 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el número 1.245, que tendrá por nombre «Santa Elena», sita en el paraje Las Eras, término municipal de Paredes de Buitrago.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terrenos de particulares.

Designa las 21 pertenencias que solicita en esta forma:

Se medirán 300 metros en dirección N. E. y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, se me-

dirán 150 metros al N. O. y se colocará la segunda estaca; de segunda a tercera, se medirán 700 metros al S. O. y se colocará la tercera estaca; de tercera a cuarta, se medirán 300 metros al S. E. y se colocará la cuarta estaca; de cuarta a quinta estaca, se medirán 700 metros al N. E. y se colocará la quinta estaca, y de quinta a primera, se medirán 150 metros al N. O., quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de agosto del corriente año la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Paredes de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de julio de 1940.—Manuel de Landecheo.

(G. C.—2.783)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

Don Eduardo de Rojas Ordóñez, Conde de Montarco, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa, Hago saber: Que por esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo se instruye expediente de concesión de prórroga de primera clase de incorporación a filas a favor del mozo Ricardo Gómez Valencia, número 491 del reemplazo de 1940, por ser hijo de padre ausente por más de diez años y en ignorado paradero.

El mencionado ausente se llama Alfonso Gómez Vega, natural de Madrid, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Julia Valencia Busquiel, y desapareció del domicilio conyugal, calle de Tribulete, número 4, piso bajo; hace unos doce años. Por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia respecto al paradero de dicho desaparecido, para que lo participen en esta Tenencia de Alcaldía o en la Junta de Clasificación y Revisión (Caja de Recluta de Madrid número 2).

Madrid, 8 de agosto de 1940.—Eduardo de Rojas Ordóñez, Conde de Montarco.

(G. C.—2.785) (X.—480)

Don Eduardo de Rojas Ordóñez, Conde de Montarco, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa, Hago saber: Que por esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo se instruye expediente de concesión de prórroga de primera clase de incorporación a filas a favor del mozo José Pino García, número 803 del reemplazo de 1936, por ser hijo de padre ausente por más de diez años y en ignorado paradero.

El mencionado ausente se llama Narciso Pino Lázaro, natural de Cuenca, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña Julia García Blázquez, y desapareció hace unos veintitrés años del domicilio conyugal, calle de la Ilustración, número 24, piso bajo.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia respecto al paradero de dicho desaparecido,

para que lo participen en esta Tenencia de Alcaldía o en la Junta de Clasificación y Revisión (Caja de Recluta de Madrid número 2).

Madrid, 7 de agosto de 1940.—Eduardo de Rojas Ordóñez, Conde de Montarco.

(G. C.—2.785) (X.—479)

Don Eduardo de Rojas Ordóñez, Conde de Montarco, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa, Hago saber: Que por esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo se instruye expediente de concesión de prórroga de primera clase de incorporación a filas a favor del mozo Francisco Vaquero Rey, número 1.226 del reemplazo de 1940, por ser hijo de padre ausente por más de diez años y en ignorado paradero.

El mencionado ausente se llama Francisco Vaquero González, natural de Madrid, de cuarenta años de edad, casado con doña Antonia Rey Sevilla, y desapareció hace unos diecinueve años del domicilio conyugal, calle de las Peñuelas, número 7 (antiguo).

Por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia respecto al paradero de dicho desaparecido, para que lo participen en esta Tenencia de Alcaldía o en la Junta de Clasificación y Revisión (Caja de Recluta de Madrid número 2).

Madrid, 7 de agosto de 1940.—Eduardo de Rojas Ordóñez, Conde de Montarco.

(G. C.—2.785) (X.—481)

Don Eduardo de Rojas Ordóñez, Conde de Montarco, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa, Hago saber: Que por esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo se instruye expediente de concesión de prórroga de primera clase de incorporación a filas a favor del mozo Juan Maldonado Maldonado, número 569 del reemplazo de 1936, por ser hijo de viuda, con un hermano ausente hace más de diez años y en ignorado paradero.

El mencionado ausente se llama Dionisio Maldonado Maldonado, natural de Mesegar del Tajo, provincia de Toledo, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, con domicilio en la Ribera de Curtidores, número 2, y desapareció hace unos catorce años.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia respecto al paradero de dicho desaparecido, para que lo participen en esta Tenencia de Alcaldía o en la Junta de Clasificación y Revisión (Caja de Recluta de Madrid número 2).

Madrid, 7 de agosto de 1940.—Eduardo de Rojas Ordóñez, Conde de Montarco.

(G. C.—2.785) (X.—478)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 17, hoy 7 de los de esta capital, pendientes en esta Audiencia en virtud de apelación, y seguidos por don Eduardo Pina y Díaz con don Juan José Cuenca Romero, don Francisco de P. de Mena y don Celso Beca y Méndez de San Julián, y doña Elsa Anduaga y Ramírez de Saavedra, sobre pago de pesetas, se

ha dictado por la Sala única de esta Audiencia Territorial, con fecha 6 de agosto de 1938, la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 154

En la villa de Madrid, a 6 de agosto de 1938.—Vistos ante la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos pendientes de apelación ante la misma, y que procedentes del Juzgado de primera instancia número 17, hoy 7, de esta capital, se siguen a instancia de don Eduardo Pina y Díaz, mayor de edad, casado, Médico y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado don Francisco Sicilia y representa el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, con doña Elsa Anduaga y Ramírez de Saavedra, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, actuando en su propio nombre y como representante legal de sus menores hijos, la que está defendida por el Letrado don Cirilo Fornos, y en el acto de la vista por su compañero don Emilio Llasera, y representada por el Procurador don Rafael Muñoz, y don Juan José Cuenca Romero, don Francisco de P. de Mena y don Celso Beca y Méndez de San Julián, como albaceas testamentarios de don Francisco José Belda y Méndez de San Julián, que no han comparecido, por lo que se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; pleito seguido sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que confirmando en parte la sentencia apelada, y en parte revocándola, y estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Pina y Díaz, debemos condenar, como condenamos solidariamente a los demandados, doña Elsa Anduaga y Ramírez de Saavedra, como cónyuge superatite interesado en la sociedad legal de gananciales habida en su matrimonio con don Francisco José Belda y Méndez de San Julián, y a los hijos del matrimonio, don Francisco, Consuelo, Rosa, Juan Luis y Blas Belda y Anduaga, representados por su madre, la doña Elsa Anduaga y Ramírez de Saavedra, como herederos del señor Belda en los bienes procedentes de la citada Sociedad legal de gananciales, y en defecto de éstos, a la viuda e hijos en concepto de herederos universales de don Francisco José Belda y Méndez de San Julián, a que satisfagan al demandante, don Eduardo Pina y Díaz, la cantidad de 5.353 pesetas 75 céntimos, correspondiente al precio de arrendamiento del hotel número 3 de la calle de Rodríguez Pinilla, y dependencias anejas, sito en Chamartín de la Rosa, desde 1.º de noviembre de 1935 hasta 15 de octubre de 1936; y estimando en parte la reconvencción, debemos condenar, como condenamos, a don Eduardo Pina y Díaz a que, como arrendador, satisfaga a los demandados, en el concepto de herederos de don Francisco José Belda y Méndez de San Julián, la cantidad de 217 pesetas 50 céntimos, exceso de la fianza autorizada por la Ley que retiene en su poder el actor, sin perjuicio del derecho que asista a los demandados para reclamar en su día las otras 257 pesetas y 50 céntimos que actualmente constituyen la fianza afecta a garantizar las responsabilidades contractuales. Absolvemos a los albaceas testamentarios de la herencia de don Francisco José Belda y Méndez de San Julián, y no hacemos declaración especial sobre costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don José Sánchez Guisande, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Juan José Cuenca Romero, don Francisco de P. de Mena, y don Celso Beca y Méndez de San Julián, firmo la presente en Madrid, a 16 de agosto de 1940.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(C.—277)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de los de esta capital, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Banco Hipotecario de España, contra doña Clara Suárez Fernández, sobre revisión de pagos efectuados en la época roja, a solicitud de la representación de la parte demandante, se ha acordado citar por segunda vez, y por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la demandada doña Clara Suárez Fernández, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del corriente, a las once de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y de ser declarada confesa en la certeza de las posiciones presentadas por la parte actora y que fueron declaradas pertinentes.

Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,

Manuel Leira
(A.—1-695)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a nombre de don Jaime Juárez Madrigal, contra la herencia yacente de doña Soledad López Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Rodríguez Valcárcel.—Juzgado de primera instancia número dieciocho.—Madrid, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—Por presentados los anteriores documentos y escrito, se tiene por parte, en nombre de don Jaime Juárez Madrigal, al Procurador don Paulino Monsalve Flores, con el que se entiendan las sucesivas diligencias; devuélvase la copia de poder, dejando relación se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula con-

tra la herencia yacente de doña Soledad López Ruiz, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados que se consideren con derecho a tal herencia, o en otro caso, a los herederos de indicada señora, a los que se emplazará, según se interesa, por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, señalándose el término de nueve días para que comparezcan. Proveído por su señoría; doy fe.—Francisco Rodríguez Valcárcel.—Ante mí, P. H., P. Almarcegui (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación a las personas que se consideren con derecho a la herencia yacente de doña Soledad López Ruiz, o en otro caso, a los herederos de indicada señora, emplazándose al propio tiempo a los fines y por el término que se indica, haciéndoles saber que las copias presentadas quedan a su disposición en Secretaría, se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. H.,
P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcárcel
(A.—1.693)

4.^a División Hidrológico-Forestal

TERMINO MUNICIPAL DE CANENCIA

EXPROPIACIONES

Declarados de utilidad pública los trabajos hidrográfico-forestales que esta División lleva a cabo en la Sección segunda de la zona alta de la cuenca del río Lozoya, y declarada la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la relación de propietarios correspondiente al término de Canencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 6 de julio de 1925, según consta en el edicto publicado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia con fecha 30 de abril de 1928 en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 23 de mayo del mismo año, y habiendo renunciado a su cargo de perito de la Administración el Ayudante de Montes don Romualdo García y García, que estaba nombrado para la determinación y tasación de los terrenos de dicho término, he resuelto, en cumplimiento de la vigente legislación de Expropiación forzosa:

1.º Nombrar perito para que represente a la Administración en la determinación y valoración de los terrenos que la 4.^a División Hidrológico-Forestal expropie en término de Canencia, al Ingeniero de Montes don Sebastián Rico Giménez, afecto a la citada División.

2.º Avisar por el presente edicto a los propietarios de la finca denominada «Los Cerros», del expresado término, para que, en el improrrogable término de ocho días, designen, ante el Alcalde del mismo pueblo de Canencia, perito que les represente, el cual deberá tener el título correspondiente y llevar más de un año en el ejercicio de su profesión, según determina el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, y se les apercibe que si el perito designado

no reúne las condiciones legales y el nombramiento no se hiciese en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, se sobreentenderá, por ministerio de la Ley, que se conforman con el perito que represente a la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el artículo 39 del Reglamento ya citado, a cuyo efecto se hace saber a los propietarios ausentes o forasteros, que no tengan representación en forma, que, en el término de doce días, lo designen, pues, en otro caso, serán válidas las notificaciones que se dirijan o hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes les interese, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 10 de enero de 1879.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—
El Gobernador, José Finat.
(Núm. 2.780) (O.—1.194)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 26 de mayo de 1936, con los números 325.727 de entrada y 144.409 de registro, correspondiente a un depósito en Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por el Banco Hispano Americano de su propiedad, y para garantía a doña María Josefa Argüelles Díaz, por la multa impuesta por la Delegación de Hacienda de Cáceres, en el expediente de contrabando número 137, a disposición del Delegado de Hacienda de Cáceres,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez-Esteban.

(A.—1.690)

S. A. DE ABONOS MEDEM

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, en relación con el 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social (O'Donnell, 7), para el día 28 del actual, a las cinco de la tarde, a fin de solicitar prórroga para la presentación del Balance.

Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario general,
Manuel Rosende
(A.—1.692)

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Solicitada por don Adelardo Gómez Tey, Contratista que fué de las obras de afirmado de la carretera de acceso y patio de viajeros de la estación de Madrid-Delicias, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras fueron terminadas y liquidadas en la parte

que afecta al Estado, antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia para que todo el que tenga crédito contra el Contratista justifique ante el Ayuntamiento de Madrid haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deuda de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo, y haberlo hecho en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—Ferrocarriales Andaluces-Oeste.—El Director, C. Botín.

(A.—1.691)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.559 del libro P. b., importante seis hectolitros, equivalente a 6/32 reales fontaneros, expedida por el Canal de Isabel II a favor de doña Paz Cañete y Navarro, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—1.688)

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 35.914, contratada por don José Navajas Aranda, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida Higuera.

(A.—1.694)

GAS MADRID (S. A.)

Sorteo para la amortización de Obligaciones

Acordado por el Consejo de Administración reanudar los sorteos de amortización de sus Obligaciones, tendrá lugar el complementario de los títulos correspondientes a la emisión de 1923, como igualmente los determinados para la emisión de 1935, en el domicilio social, Ronda de Toledo, número 8, ante el Notario de esta capital don Luis Avila Plá, el día 5 del mes de septiembre próximo, a las once de la mañana.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Director general,
Vicente Gómez Muñoz
(A.—1.689)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Getafe, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en el término de la expresada localidad, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de Timbre de la clase sexta, de 5,50 pesetas, a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Getafe, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, sus condiciones de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Leganés, 12 de agosto de 1940.—El Teniente instructor, Secundino Martín Domínguez.

(Núm. 2.779) (O.—1.195)

Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

EDICTO

En virtud de lo acordado por dicha Jefatura Superior, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, una máquina de imprimir marca «Marinoni», de 64 por 88, incompleta, desarmada, que se halla en la imprenta establecida en la calle de Barbieri, número 8, que perteneció a la brigada Lister número 11, del ejército rojo; para cuyo acto se ha señalado el día 27 del actual mes, y hora de las once del mismo, en la Sala de audiencia del Juzgado Especial de Incautaciones, sita en la calle de Piamonte, número 2, previéndose a los que quieran tomar parte en la subasta: que habrán de observarse las prevenciones contenidas en los artículos 1.499, 1.500 y demás siguientes concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Juez Delegado, Rafael Enríquez de Salamanca.

(G. C.—2.789) (C.—278)

Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª